NOTA DNCP/DNC N° 28992/2017 **Asunción, 09 de noviembre de 2017**

Señora
Lic. Luz Maria T. Martinez, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UNA- Rectorado
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICIÓN DE LIBROS ELECTRÓNICOS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335474 EN FECHA 06/11/17 – ID N° 337392.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección III. Suministros Requeridos, en los ítems 1 al 198, observamos que la "*Presentación*" indicada, difieren con lo cargado en la Lista de Precios del SICP.

2. Recordamos a la convocante, omitir las Instrucciones a los Oferentes y Condiciones Generales del Contrato, considerando que las mismas se publican de manera automática al publicar el llamado.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendación realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py